



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número: DI-2021-01567448-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Miércoles 17 de Marzo de 2021

Referencia: Determinación de precios Acuerdo Marco N° 10606-28-AM20- Maderas Cuyo y Sol S.A

VISTO las notas remitidas por el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A. solicitando revisión de los precios resultantes de la renegociación contractual dispuesta mediante DI-2021-00899588- GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública Acuerdo Marco N° 10606-28-AM20 “Materiales Varios de Construcción y Calefacción” que tramita en el expediente EX-2020-01148267- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que en el expediente antes citado, por DI-2021-00899588-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se dispuso determinar los precios de diversos renglones solicitados por el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A.

Que en el orden 207 ha requerido revisión de los precios resultantes de la renegociación contractual dispuesta mediante DI-2021-00899588-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF para los renglones 13 y 44, observando en ambos casos los precios de referencia relevados por la D.G.C.P.Y G.B.

Que el Área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, en el informe IF-2021-01285082-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 222 y en su correspondiente ANEXO I-DETERMINACIÓN DE PRECIOS PROVEEDOR MADERAS CUYO Y SOL identificada con el número de nota NO-2021-01284181-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 220 se omitió el análisis de los renglones 13 y 44.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...durante la vigencia del Convenio Marco, los proveedores seleccionados podrán instar el procedimiento de renegociación contractual o determinación de precios, en caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado respecto de los insumos adjudicados. Tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá, previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos*

valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.3.Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que registrará para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.

Que el mismo pliego contempla en el apartado 1º), art 13º la facultad del proveedor adjudicatario de solicitar el nuevo precio pretendido, como así también (apartado 3º. Art 13º) la facultad del Organo Rector de determinar el nuevo precio a aplicar, conforme las fuentes que este mismo releve.

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones del interesado, según informe IF-2021-01559286-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 236, el Área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, procedió realizar el análisis de la petición realizada teniendo en cuenta las observaciones manifestadas y la planilla de precios relevados por esta dirección identificados con el número de GDE IF-2021-01144986-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 214. Con esta información elaboró planilla comparativa, que sirvieron de base para el análisis y conclusiones que forma parte del **Anexo I – Planilla de Determinación de Precios.**

Que el criterio para la determinación de precios se basa en la premisa tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio indagado en el mercado y considerado “de referencia”.

Que esta determinación de precios observa estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base al relevamiento realizado, corresponde hacer lugar a las observaciones vertidas por el proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A. en los términos dispuestos en el Anexo I - Planilla Determinación de Precios - Proveed. Maderas Cuyo y Sol S.A. NO-2021-01558658-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF”, de orden 235.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º- Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones 13 y 44 contratados al proveedor Maderas Cuyo y Sol S.A., mediante Licitación Pública Acuerdo Marco N° 10606-28-AM20, el que registrará a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el Anexo I- “Planilla Determinación de precios- Proveed. Maderas Cuyo y Sol S.A.”, NO-2021-01558658-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obrante en el orden 235 del EX2020-01148267- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en el Sistema Compr.ar, de acuerdo a las determinación de precios autorizada

en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°- Notifíquese al oferente adjudicatario de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606- 28-AM20, Maderas Cuyo y Sol S.A., a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo al proveedor citado a fin de que adopte las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas en esta Disposición.

Artículo 4°: Publíquese en el Portal Web de esta Dirección General: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente a las actuaciones administrativas, publíquese y archívese.

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas